



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal I). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley; y, de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, de acuerdo al Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Art. 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la subasta inversa electrónica expresamente determina: Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

Que, el Art. 59 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Alcalde o Alcaldesa es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestaria; Nro. 351.8.4.01.04 con denominación Maquinaria y Equipos, con certificación Nro. 1010, para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación



emitida por el Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADCCC de fecha 05 de noviembre de 2024.

Que, mediante **RESOLUCIÓN Nro. SIE-GADCCC-0225-AP-2024**, de fecha 31 de Diciembre del 2024, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor resolvió: **Art. 1 AUTORIZAR.** - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. **SIE-GADCCC-2024-018** para la **“ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**...**Art. 2 APROBAR.** - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. **SIE-GADCCC-2024-018** para la **“ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**.

Que, el proceso, **SIE-GADCCC-2024-018** fue publicado en el portal de compras públicas el día 31 de diciembre de 2024, a las 16:00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Memorándum Nro. 0001-CP-J-GADCCC-2025, de fecha 06 de enero de 2025, el Ing. Víctor Cueva Jefe de Contratación Pública, realiza la entrega de documentación y cronograma publicado en el Portal de Compras Públicas.

Que, mediante Memorando SIE-GADCCC-2024-018-01, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Milton González Zuñiga; y, dirigido al Ing. Víctor Cueva, Jefe de la unidad de contratación pública, hace llegar el Acta Nro. 001 de Designación del secretario de la Comisión, esto luego de haberse cumplido la etapa del VPN del proceso **“ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**.

Que, mediante Acta Nro. 001, de fecha 30 de Diciembre de 2024, Se nombra como secretario de la Comisión Técnica del proceso **“ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**. Al Ing. Edgar Chuquimarca, Analista de Construcciones Civiles del GAD del Cantón Centinela del Cóndor.

Que, mediante Memorándum Nro. 0012-UCP-GADCCC-2025, de fecha 09 de Diciembre de 2025, el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; y, dirigido al Presidente de la Comisión Técnica, hace llegar las Preguntas publicadas a través del portal de compras públicas del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**.

Que, mediante memorando SIE-GADCCC-2024-018-02, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Milton González, Presidente de la Comisión Técnica; hace llegar el ACTA NRO 002, DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se verifico que NO existen preguntas en el Sistema de Compras Públicas para el proceso en referencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



Que, mediante Memorándum Nro. 0038-UCP-GADCCC-2025, de fecha 20 de enero de 2025, el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Compras Públicas; y, dirigido al presidente de la comisión hace llegar las ofertas publicadas a través del portal de compras públicas del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR”**.

Que, con fecha 20 de enero de 2025 mediante ACTA Nro. 003, APERTURA DE OFERTAS, se verifico que únicamente existió UNA sola oferta presentada por el Oferente DITECA S.A, misma que fue subida al sistema de compras públicas.

Que, mediante memorando SIE-GADCCC-2024-018-04, de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Milton González Zúñiga, Presidente de la comisión; hace llegar el ACTA NRO 004 DE CONVALIDACION DE ERRORES, se verificó que la única oferta presentada no contenía errores de forma que ameritaban ser convalidadas, (posterior a ello el SERCOP suspendió el proceso)

Que, mediante memorando SIE-GADCCC-2024-018-05, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Milton González Zúñiga, Presidente de la comisión; hace llegar el ACTA NRO 004 DE CONVALIDACION DE ERRORES, se verificó que la única oferta presentada no contenía errores de forma que ameritaban ser convalidadas.

Que, con fecha 01 de mayo de 2025, mediante ACTA Nro. 005, CALIFICACION DE OFERTAS, se determina que la única oferta presentada cumple con lo solicitado en los pliegos y demás documentación adjunta del proceso en referencia, misma que es HABILITADA para pasar a la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante Oficio Nro. SIE-GADCCC-2024-018-07 de fecha 01 de mayo de 2025, Suscrito por el Ing. Milton González, Presidente de la comisión y dirigido al señor alcalde, hace llegar el Informe de Calificación del Proceso Nro. SIE-GADCCC-2024-018, en la que concluye...” *Que del análisis de la única oferta presentada por el proveedor DITECA S.A, según los requerimientos establecidos en los pliegos publicados en el Portal de Compras Públicas, se concluye que el único proveedor que presento su oferta cumple con todos los parámetros de calificación, el mismo se habilita para la adjudicación...*”

Que, con fecha 06 de mayo de 2025, mediante ACTA Nro. 006 NEGOCIACION, se procedió a como lo determina la normativa legal a la negociación con el único oferente habilitado, con el proveedor DITECA S.A.

Que, mediante Oficio Nro. SIE-GADCCC- 2024-018-10, de fecha 07 de mayo de 2025, Suscrito por la comisión técnica del proceso SIE-GADCCC-2024-018; y, dirigido al señor alcalde, hacen llegar el informe de la negociación en la que concluyen...” *Luego de haberse realizado la negociación con el Oferente habilitado, La comisión recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica de código: SIE-GADCCC-2024-018: denominado "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR" al oferente habilitado, DITECA S.A...*”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



Que, mediante Memorando 0291-SG-GADCCC-2025, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Segundo Pascual Sarango, alcalde del GADCCC, y dirigido, a la Ing. Valeria Narváez, Jefe de la Unidad Municipal de Transito y Seguridad Vial, la designa como ADMINISTRADORA del contrato SIE-GADCCC-2024-018, denominado **"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR"**

Que, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. SIE-GADCCC-2024-018-10, de fecha 07 de mayo de 2025, por parte del señor Alcalde procede a solicitar a la Procuraduría Sindica, díguese a elaborar la resolución de adjudicación.

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR. - De forma total la Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR"** con código asignado **SIE-GADCCC-2024-018**, al Oferente A, La compañía DITECA S.A, *con RUC Nro. 0991284214001*, representado legalmente por el Sr. Juan Francisco Parodi Rivera, *conforme lo justifica con la información adjunta*, por un valor de acuerdo al informe de negociación única de **USD 336,540.00** (treientos treinta y seis mil quinientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

El plazo de la ejecución. – El plazo de entrega será de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación del anticipo. En caso de incumplimiento, esta entidad remitirá obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública el cual aplicará las sanciones correspondientes conforme lo establece el Art. 98 del LOSNCP, esto es que se declare contratista incumplido.

Forma de pago: Anticipo: se entregará el 40% en calidad de anticipo.

Forma de pago, el 60 % restante será cancelado en seis pagos sin intereses en 6 meses respectivamente acompañado del Informe del Administrador del contrato del bien adquirido ha sido recibido a satisfacción del GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Art. 2.- DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas (e), realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas, de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER. - A Procuraduría Sindica para la legalización y posterior ejecución del contrato y se observen los procedimientos y requisitos conforme los establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



Art. 4.- DELEGAR. A la Ing. Valeria Narváez, Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito y Seguridad Vial, **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**; de la recepción de los productos o servicios entregados.

ART. 5.- Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los doce días del mes de mayo del 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, a los 12 días del mes de mayo de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado por:	Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
Elaborado por:	Ab. Estefanía Espinoza ABOGADA DE PROCURADURÍA SINDICA DEL GADCCC	